

**CONTRATO DE TRABAJO DE DOCENTE A TIEMPO PARCIAL,
PARA ACTIVIDADES DE FORMACIÓN CONTINUA**

Conste por el presente documento, el contrato individual de trabajo a tiempo parcial de acuerdo a lo previsto en el artículo 4° de del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral, aprobado por Decreto Supremo N° 003-97-TR, y en los artículos 11° y siguientes del Decreto Supremo N° 001-96-TR, Reglamento de la Ley de Fomento del Empleo, que celebran, de una parte, la **PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DEL PERÚ**, con **RUC. N° 20155945860** y domicilio en la Avenida. Universitaria N° 1801, San Miguel, Lima, debidamente representado por el señor José Ignacio Távara Martín de la Dirección Académica de Economía, de nacionalidad peruana, identificado con D.N.I. N° 06086270, en adelante **LA UNIVERSIDAD** y, de la otra, la señorita **LUCILA PAUTRAT OYARZÚN**, sexo femenino, con D.N.I. N° 09670957, nacido en el Perú el 02-09-1971 y domicilio en Pasaje La Huaca 101 Int 301 Pueblo Libre, Lima; en adelante **EL DOCENTE**; en los términos y condiciones siguientes:

PRIMERO: **LA UNIVERSIDAD** es una persona jurídica de derecho privado sin fines de lucro, al servicio de la comunidad. Para cumplir sus fines esenciales, requiere entre otros la participación de profesores a jornada parcial para dictar cursos de formación continua, para lo cual celebra el presente contrato con **EL DOCENTE**, de acuerdo a las estipulaciones que se establecen en este documento.

SEGUNDO: **LA UNIVERSIDAD** contrata los servicios de **EL DOCENTE**, bajo la modalidad de contrato de trabajo por tiempo parcial previsto en el artículo 4° de la Ley de Productividad y Competitividad Laboral y los artículos 11°, 12° y 13° del Reglamento de la Ley de Fomento al Empleo, para que se desempeñe como **DOCENTE de cursos de formación continua**.

TERCERO: La presente relación laboral que surge en virtud del presente contrato, al tratarse de un régimen especial de contratación, se rige específicamente por lo dispuesto en la Ley Universitaria N° 23733, el Estatuto de la Universidad, su Reglamento del Personal Docente, así como las disposiciones legales del régimen laboral de la actividad privada y demás normas que resulten aplicables.

CUARTO: Son obligaciones de **EL DOCENTE**, adicionalmente a las señaladas en las normas legales y reglamentarias indicadas en el presente contrato, la preparación y el dictado de las clases o cursos que le sean asignados, la elaboración, corrección oportuna y entrega de notas de los exámenes y actas correspondientes, la asesoría de alumnos, así como el debido cumplimiento de las diferentes tareas propias de su condición de **DOCENTE**.

QUINTO: La vigencia del presente contrato será del **03 de octubre del 2014 al 31 de diciembre del 2014**, en que vencerá de forma automática, sin necesidad de aviso o requerimiento previo.

SEXTO: La remuneración por hora dictada será la tarifa que le sea comunicada por **LA UNIVERSIDAD** en cada oportunidad, y la remuneración total se determinará teniendo en cuenta el número de horas de dictado efectivo a cargo de **EL DOCENTE**. La remuneración por hora y la total pagada comprende todos los beneficios legales como asignación familiar, gratificaciones de Fiestas Patrias y Navidad, que correspondan, los que serán detallados en la respectiva comunicación cursada por **LA UNIVERSIDAD**.

Pautrat

SÉTIMO: Teniendo en cuenta la celebración del contrato bajo la modalidad de tiempo parcial, **EL DOCENTE no tiene derecho a la Compensación por Tiempo de Servicios y los demás beneficios legales y convencionales** donde se exige una prestación mínima de cuatro o más horas diarias o en promedio.

OCTAVO: EL DOCENTE se obliga durante la vigencia del presente contrato y luego de su conclusión por cualquier causa, a no usar ni proporcionar o transferir directa o indirectamente a ninguna persona (incluyendo otros docentes, empleados regulares de la Universidad, empleados contratados temporalmente y a terceros en general), empresa o entidad de cualquier índole, sin el consentimiento previo por escrito de **LA UNIVERSIDAD**, la información confidencial o privilegiada relacionada con las actividades de **LA UNIVERSIDAD**, información institucional, secretos profesionales, información no conocida en los medios respecto a las actividades, las políticas y los proyectos de **LA UNIVERSIDAD**, así como guardar reserva de la información obtenida por cualquier medio o fuente derivados del presente contrato dentro de su desempeño o con ocasión de sus labores.

EL DOCENTE declara que la violación de este compromiso, mientras se encuentre vigente su relación laboral con **LA UNIVERSIDAD**, constituye falta grave. Sin perjuicio de ello, en general, cualquier trasgresión a esta cláusula generará el pago de los daños y perjuicios correspondientes.

NOVENO: Las partes acuerdan que **EL DOCENTE** conservará de manera exclusiva los derechos sobre la propiedad intelectual de su autoría desarrollada previamente a la suscripción del presente contrato. Asimismo, las partes acuerdan que **EL DOCENTE** compartirá con **LA UNIVERSIDAD** los derechos de autor y de la propiedad intelectual que se originen o generen como resultado de la relación laboral. Los derechos patrimoniales de autor comprenderán los de reproducción, comunicación al público, distribución, puesta a disposición y transformación, respecto de todas las obras o producciones realizadas por **EL DOCENTE**, tales como informes, trabajos, silabo, separatas, presentaciones, materiales de clase, programas informáticos, obras audiovisuales, videogramas, fotografías, entre otras; y, los derechos de propiedad industrial comprenderán a aquellos vinculados con la fabricación, uso y comercialización sobre las invenciones, modelos de utilidad, diseños industriales, marcas, entre otras, desarrolladas por **EL DOCENTE**

Las partes acuerdan que **EL DOCENTE** se encuentra facultado a emplear en su desarrollo profesional los métodos, pautas, hipótesis, planteamientos, temas de investigación, información y conocimientos adquiridos, en la medida que no se afecten los derechos de propiedad intelectual de **LA UNIVERSIDAD** o terceros, de acuerdo a lo establecido en el párrafo anterior.

Asimismo, **EL DOCENTE** se obliga a no usar ni registrar signos distintivos desarrollados o de titularidad de **LA UNIVERSIDAD**, sin su autorización previa y por escrito.

EL DOCENTE declara que la violación de este compromiso, mientras se encuentre vigente su relación laboral con **LA UNIVERSIDAD**, constituye falta grave. Sin perjuicio de ello, en general, cualquier trasgresión a esta cláusula generará el pago de los daños y perjuicios correspondientes.

Contrato

DÉCIMO: Queda entendido que son faltas graves, además de las consideradas expresamente en las normas laborales, y son causales de resolución del contrato, el incumplimiento o acto de trasgresión del Estatuto de la Universidad y cualquier otra norma que se imparta.

DÉCIMO PRIMERO: La prestación de servicios bajo el régimen de jornada por tiempo parcial de **EL DOCENTE** se realizará, exclusivamente, de acuerdo a los requerimientos y especificaciones que establezca **LA UNIVERSIDAD** en cada oportunidad.

DÉCIMO SEGUNDO: DE LAS RECOMENDACIONES DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

En cumplimiento con lo dispuesto en el literal c) del artículo 35° de la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, se describen en el Anexo adjunto las recomendaciones correspondientes a las medidas de Seguridad y Salud en el Trabajo implementadas en **LA UNIVERSIDAD**, las mismas que deberán ser cumplidas obligatoriamente por el contratado, y que, debidamente suscrito por ambas partes, formara parte integrante del presente documento.

DÉCIMO TERCERO: Las partes ratifican que el presente contrato constituye un acto jurídico válido que no se encuentra afectado por causal de invalidez o ineficacia alguna y se presentará al Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo para su conocimiento.

Firmado por duplicado, en señal de conformidad y aprobación, en Lima, el día 03 de Octubre del 2014.



LA UNIVERSIDAD



EL DOCENTE

ANEXO
RECOMENDACIONES DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

De conformidad con lo señalado en la Cláusula Décimo Segundo del presente documento y en cumplimiento de lo dispuesto en el literal c) del artículo 35° de la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, detallamos las recomendaciones de Seguridad y Salud en el Trabajo implementadas por la UNIVERSIDAD, cuya atención y cumplimiento resultan obligatorios para EL DOCENTE.

- Cumplir con las disposiciones del Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo de la PUCP.
- Cumplir y respetar con las señalizaciones de Seguridad y Salud en el Trabajo, distribuidas en las instalaciones de la PUCP.
- Someterse a los exámenes médicos ocupacionales, acorde con los riesgos a los que se encuentre expuesto en sus tareas.
- Usar adecuadamente los instrumentos y los materiales de trabajo, así como los equipos de protección personal y colectiva.
- Participar en las capacitaciones de materia de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- Participar en los simulacros de evacuación, en las fechas programadas por la PUCP.
- Informar en forma inmediata al Coordinador de Prevención de su Unidad y/o a su Jefe inmediato sobre cualquier accidente o incidente ocurrido.
- Colaborar eficazmente en las investigaciones de accidentes cuando se le solicite.
- Comunicar de forma inmediata cuando observe alguna condición o acto que crea que ponga en riesgo a los miembros de su Unidad o de la Comunidad PUCP en general.
- No bloquear la visibilidad de señalización y equipos de respuesta a emergencia tales como extintores, duchas de emergencia, etc.
- No bloquear por ningún motivo pasadizos de tránsito de personal o salidas de emergencia.
- No manipular equipos o instrumentos que no sean parte de sus funciones o para los que no haya sido capacitado y autorizado.
- En caso de emergencia deberá actuar con calma y seguir las instrucciones del brigadista de su Unidad y evacuar las instalaciones sin correr o gritar, guiando a posibles visitas que se encuentren en el lugar.
- Participar en las elecciones de los representantes de los trabajadores en el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la PUCP.

Por último, le recordamos los números de atención de emergencias en la PUCP:

- * Central de emergencias: 911 (desde cualquier anexo o los teléfonos rojos distribuidos en el campus).
- * Tópico de Primeros Auxilios: 3236 (desde cualquier anexo).

San Miguel, 03 de Octubre del 2014


LA UNIVERSIDAD


EL DOCENTE
LUCILA PAUTRAT OYARZÚN
DNI N° 09670957